

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Foios

2026/13033 *Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura en propiedad de cinco plazas vacantes de agentes de la Policía Local, tres por el turno libre mediante el sistema de oposición y dos por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso.*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 2026-816, de fecha 13 de octubre de 2026, se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura en propiedad de cinco plazas de agentes de la Policía Local.

VER ANEXO

Foios, 14 de octubre de 2026.—El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.





Ajuntament de Foios

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UN TOTAL DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TRES DE LAS CUALES SE OFRECEN POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y DOS MEDIANTE PROVISIÓN POR MOVILIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad, de un total de cinco plazas de Agente de Policía Local, de las cuales tres serán ofrecidas por turno libre mediante el sistema de oposición y dos mediante provisión por movilidad, todos ellos pertenecientes a la Escala Básica, Categoría de Agente de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios del año 2022, 2023 y 2026, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes y con el nivel 20 de complemento de destino.

El procedimiento de selección se desarrollará conforme al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en adelante "Decreto 179/2021".

Previo a resolver el procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria correspondiente al turno de movilidad. Las plazas no cubiertas se acumularán al turno libre. Además de tener en cuenta las que se agregaren durante el transcurso del proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice: "No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera".





Ajuntament de Foios

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.3 del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que establece: "Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas".

BASE SEGUNDA.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Denominación: Agente de Policía Local Naturaleza:

FuncionarialEscala: Administración Especial

Subescala: Servicios

EspecialesGrupo: C

Subgrupo: C1

N.º de vacantes: 5

Las plazas que se pretende dotar de cobertura cuentan con las siguientes características:

1. N.º de plaza: **PL2**

Denominación: Agente de Policía

LocalAdscripción: Policía Local

Oferta de Empleo Público: 2026

2. N.º de plaza: **PL3**

Denominación: Agente de Policía

LocalAdscripción: Policía Local

Oferta de Empleo Público: 2023

3. N.º de plaza: **PL6**

Denominación: Agente de Policía

LocalAdscripción: Policía Local

Oferta de Empleo Público: 2022

4. N.º de plaza: **PL8**





Ajuntament de Foios

Denominación: Agente de Policía
LocalAdscripción: Policía Local
Oferta de Empleo Público: 2022

5. N.º de plaza: **PL10**

Denominación: Agente de Policía
LocalAdscripción: Policía Local
Oferta de Empleo Público: 2026 La provisión de las plazas se realizará:
a). - Tres plazas por Turno Libre.
b). - Dos plazas por Turno de Movilidad.

BASE TERCERA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y en el Boletín Oficial del Estado.

También se publicarán las bases en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://foios.sedelectronica.es/>)

Se comunicará su texto íntegro a la persona titular competente en materia de seguridad, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el mismo día en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica (<https://foios.sedelectronica.es/>)

Los restantes anuncios únicamente se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

A) Requisitos para el turno libre:

Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.





Ajuntament de Foios

- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1a) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán aportar certificado médico oficial (ANEXO I) en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso selectivo.

B) Requisitos para el turno de movilidad:

Según lo previsto en el artículo 20 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca (Agente de Policía Local), integrado en la subescala de servicios especiales, clase de policía local sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años en la administración de origen, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.





Ajuntament de Foios

- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, la permanencia mínima en las vacantes ofertadas por la persona aspirante será de dos años.

BASE QUINTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria de proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foios, debiendo presentar el modelo de instancia que figura como ANEXO II a las presentes bases.

Las instancias se presentarán preferentemente de forma telemática o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2.- Las instancias (Anexo II) reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia los aspirantes declararán:

- que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos,
- que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta,
- que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado,
- que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,
- que no se halla incurso en causa de incapacidad,
- que son ciertos los datos consignados en ella.

La declaración de cumplimiento de los requisitos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Todo ello sin perjuicio de que el cumplimiento de los requisitos deban acreditarlo posteriormente en el caso que sean seleccionados.





Ajuntament de Foios

5.3.- A las instancias (Anexo II) se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del solicitante.
- b) Copia de la titulación exigida para el acceso o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtener el título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Las personas aspirantes deberán aportar obligatoriamente el justificante del pago de la tasa (o la documentación que acredite el derecho a la exención o bonificación) integrado junto con la solicitud de inscripción y el resto de la documentación necesaria. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante en las pruebas selectivas.

A efectos de cumplir con este requisito de participación, las personas interesadas deberán tener en cuenta las siguientes normas de gestión, tarifas y modalidades de pago:

1. Tarifas y normativa aplicable.

La tasa por concurrencia a procedimientos de selección de personal está regulada por la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Foios (BOP de Valencia núm. 309, de fecha 29/12/2011). El importe de la tarifa general aplicable asciende a la cantidad de 82,56 euros.

2. Modalidades y procedimiento para realizar el pago.

El abono de la tasa se podrá efectuar a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Vía telemática: Autoliquidación y pago directo con tarjeta bancaria a través de la Oficina Virtual del Contribuyente disponible en la dirección ovc.foios.es.
- Vía presencial: Obtención previa del documento impreso de autoliquidación en la referida Oficina Virtual (ovc.foios.es) y posterior pago presencial en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas.

3. Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá la devolución en los siguientes supuestos:

- En caso de exclusión del sujeto pasivo por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.
- En caso de no presentación del sujeto pasivo a las pruebas selectivas.





Ajuntament de Foios

5.4.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Foios (Responsable de Tratamiento) para permitir la gestión de las actuaciones administrativas, solicitadas o de oficio, en el ejercicio de las competencias en función pública atribuidas, disponiendo de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, en los términos previstos en la legalidad vigente, y que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

5.5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará una resolución, en la que se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con nombres y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos o formulación de reclamaciones. No obstante, los defectos de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No presentar la instancia de solicitud (Anexo II).
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o la realización del pago una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo.

5.6.- Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio y constitución del Tribunal, así como su composición.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en el local donde se desarrollen las pruebas selectivas.





Ajuntament de Foios

BASE SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (OTS), que será el mismo para ambos turnos, lo constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, cinco miembros, nombrados por la persona titular de la Alcaldía.

El OTS quedará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Conselleria competente en materia de emergencias e interior.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana. La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de las plazas que se convocan.

La pertenencia a los órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.





Ajuntament de Foios

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma. Las personas que integran el Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor especialista, deberán abstenerse, comunicándolo a la Alcaldía Presidencia, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del órgano de selección deberá solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas que el órgano de selección incorpore a sus trabajos.

El Órgano Técnico de selección actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver las dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de las bases específicas, y para tomar todo tipo de acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

La designación de los/as miembros del órgano de selección, incluyendo la de los/as suplentes respectivos, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 28.4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, debiendo la persona titular de la conselleria competente en materia de emergencias e interior, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observar que la composición del Órgano Técnico de Selección es paritaria.

BASE SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.





Ajuntament de Foios

El orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al sorteo previsto en la RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas., comenzará con la letra "P".

El órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer las y los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada persona aspirante se obtendrá de la suma de las notas parciales.

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el procedimiento correspondiente al turno de movilidad.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

A) PARA TURNO LIBRE:

A.1) PRIMERA FASE: PRUEBAS SELECTIVAS

- **PRIMER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

- Comprobación inicial del requisito de altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.





Ajuntament de Foios

- Al inicio de la prueba se aportará certificado médico oficial (ANEXO I) expedido como máximo tres meses antes de realizar la prueba física, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. La falta de presentación de este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física como del proceso selectivo.
- La realización de la prueba de aptitud física tiene como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante y consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuya descripción y valoración figuran en el Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. La calificación global final de la prueba de aptitud física será APTO/A o NO APTO/A; para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.
- Las personas aspirantes participantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.
- Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico. Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, son los siguientes:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie. El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores. La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie. El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:





Ajuntament de Foios

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico. El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- SEGUNDO EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

- Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, primándose especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación, la cual será realizada por un profesional de la psicología, que realizará el ejercicio con arreglo a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.
- La calificación global de las pruebas psicotécnicas será APTO/A o NO APTO/A.
- Adicionalmente, se considerará NO APTO/A a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.
- Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.
- En las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar, para el acceso a la escala básica, se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación
- En concreto, se evaluarán las áreas de personalidad que figuran en el Anexo IV del Decreto 179/2021.

- TERCER EJERCICIO: Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas (ejercicio tipo test). De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 50 puntos)

- Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido que se especifica en el temario que se recoge en el apartado A2 del Anexo III del Decreto 179/2021. El ejercicio tendrá una duración de 1 hora.
- El cuestionario propuesto contendrá cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación.
- Para la corrección de esta prueba, se penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{CALIFICACIÓN} = A - (E / (n - 1)) / N \times M$$





Ajuntament de Foios

Siendo, A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M: Calificación máxima posible.

- La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

- **CUARTO EJERCICIO: Ejercicio práctico: supuesto práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 50 puntos)**

- Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario que figura en el apartado A.2. del Anexo III del Decreto 179/202. El ejercicio tendrá una duración de 1 hora.
- Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.
- La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

- **QUINTO EJERCICIO: Conocimiento del idioma valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

- Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el OTS, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.
- La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

- **SEXTO EJERCICIO: Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

- La calificación de este ejercicio será de APTO/NO APTO.
- Realización de reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021.

A.2) SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO

Una vez finalizada la fase de oposición el Ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al curso selectivo que se convoque.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de Agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE.

B) PARA TURNO DE MOVILIDAD:

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es





Ajuntament de Foios

B.1) PRIMERA FASE: PRUEBA PSICOMÉDICA

- Las personas aspirantes deberán superar, previamente a la valoración de los méritos, una prueba psicomédica.
- Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, con la calificación de APTO o NO APTO. La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, apartado B) del Decreto 179/2021; la prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

Finalizada la prueba, se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, el listado de personas aspirantes declaradas APTAS, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para que presenten los méritos a valorar por el OTS.

B.2) SEGUNDA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS

La valoración de los méritos se realizará únicamente respecto de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en las dos pruebas anteriores, de acuerdo a los baremos que figuran en el Anexo VII del Decreto 179/2021.

En relación con el apartado 1.2 de dicho Anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 187.cinco de la ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, computando por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local la siguiente puntuación:

- Agente: 0,074 puntos.
- Oficial: 0,084 puntos.
- Inspector/inspectora: 0,094 puntos.
- Intendente/intendenta: 0,104 puntos.
- Comisario/comisaria: 0,114 puntos.
- Comisario/comisaria principal: 0,124

En todo caso, los méritos deberán venir referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El concurso para cubrir las plazas por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:





Ajuntament de Foios

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

BASE OCTAVA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el OTS publicará en la Sede electrónica la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración del curso selectivo, si así lo establecieran las bases de la convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.





Ajuntament de Foios

Turno de movilidad: La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Turno Libre: La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública en la Sede Electrónica la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión, formulando propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el OTS deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Permisos de conducción exigidos.
- DNI.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar Resolución de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es





Ajuntament de Foios

BASE DÉCIMA. – CURSO SELECTIVO.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Tras la fase de oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. Dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.





Ajuntament de Foios

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

BASE UNDÉCIMA. – NOMBRAMIENTO.

Nombramiento y cese del Agente por turno de movilidad:

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

Nombramiento del Agente por turno libre:





Ajuntament de Foios

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

BASE DUODÉCIMA. – CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El órgano técnico de selección elevará al Alcalde la relación de aspirantes que hubieran superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición por turno libre, (es decir, pruebas de aptitud física, prueba de aptitud psicotécnica y ejercicio tipo test), para que emita la resolución de constitución de Bolsa de Empleo Temporal de Agentes de Policía Local, subgrupo C1.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de Agentes de Policía Local, tendrá una vigencia de dos años, a contar desde el primer nombramiento; no obstante, se prorrogará su vigencia hasta la baremación de la siguiente, siempre que no se haya agotado más del 50% de la bolsa y/o se estén negociando nuevas convocatorias.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente respetando los plazos de vigencia de las mismas de acuerdo con lo previsto Ordenanza General reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Foios.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos como Agentes de Policía Local, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se sujetará a las reglas recogidas en la cláusula novena de la Ordenanza General reguladora de las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral y funcionario interino del Ayuntamiento de Foios.

BASE DECIMOTERCERA.– INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de los datos personales de quienes figuren como aspirantes al presente proceso selectivo es el Ayuntamiento de Foios, con domicilio en la Plaça del Poble, 1. 46134. Foios.

Plaça del Poble, 1 – 46134 Foios València T 96 149 11 10 F 96 149 48 23 ajuntament@foios.es www.foios.es





Ajuntament de Foios

La finalidad del tratamiento de datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Foios en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Foios podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirla al interesado. Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a ayuntamiento@foios.es, a través de instancia en Sede Electrónica o mediante del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

BASE DECIMOCUARTA. – INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament de Foios

Contra los actos del Órgano Técnico de Selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho OTS o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

TEMARIO.

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.





Ajuntament de Foios

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.





Ajuntament de Foios

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana

L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.





Ajuntament de Foios

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

ANEXO I





Ajuntament de Foios

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Donde ha autorizado:
XXX EUROS
IVA incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I. número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





Ajuntament de Foios

INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TRES DE LAS CUALES SE OFRECEN POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y DOS MEDIANTE PROVISIÓN POR MOVILIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE FOIOS.

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Código postal: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Medio de notificación: En papel ___ Electrónico ____

EXPONGO:

- Que enterado/a de la convocatoria para la cobertura en propiedad de cinco plazas de agente de policía local, tres de las cuales se ofrecen por turno libre mediante el sistema de oposición y dos mediante provisión por movilidad, pertenecientes a la escala básica, categoría de agente de policía del cuerpo de la policía local, grupo c, subgrupo c1, del Ayuntamiento de Foios, de los previstos en el artículo 76 del real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.
- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.
- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado.
- Que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad.
- Que son ciertos los datos consignados en la instancia.
- Que **AUTORIZO** la cesión de mis datos personales a otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de Foios haya suscrito un convenio para la utilización conjunta de la bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo. *En caso de NO AUTORIZAR la cesión de datos personales, deberá indicarlo expresamente:* **_NO AUTORIZO.**





Ajuntament de Foios

SOLICITO:

- I.- Ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Foios, a las que se refiere la presente instancia.
 - II.- Para las personas con discapacidad, adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, consistente en las siguientes adaptaciones:
-

(Si no se indica la adaptación necesaria, se entenderá que la persona aspirante con discapacidad no precisa adaptación de las pruebas).

Foios, _____ de _____ de _____

(Firma)

